

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROYECTO FIESTA DE LA MÚSICA DE LA LAGUNA 2018

En Tenerife, a 21 de agosto de 2018.

P402-18 43º
Incentivos

REUNIDOS

De una parte, D. Isaac Castellano San Ginés, mayor de edad, provisto de DNI nº 78.544.044-Y, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., C.I.F. número A-35077817, y domicilio a los efectos del presente Convenio en Calle León y Castillo, nº 57, 4 planta, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen las Estatutos de la Sociedad, concedidas en la reunión del Consejo de Administración de 24 de octubre de 2017, y en lo sucesivo "EL PATROCINADOR"

De otra parte, Dña. María José Castañeda Cruz, mayor de edad, provista de DNI nº 42.098.025-K, actuando en calidad de presidenta de la entidad organismo autónomo de Actividades Musicales, provista de CIF nº P-88023020 y con domicilio social C/ Obispo Rey Redondo nº 1 38201 San Cristobal de La Laguna, Tenerife en lo sucesivo "EL PATROCINADO"

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para suscribir el presente Convenio y a tal efecto, libremente y de común acuerdo,

ANTECEDENTES

Primero. - Que el 27 de marzo del presente año fueron aprobadas las bases y las condiciones para la realización de convenios de patrocinio con entidades privadas y con entidades públicas para proyectos que generen un retorno publicitario en el proceso de creación cultural en el archipiélago canario realizados desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2018, por Resolución del Consejero Delegado de Canarias Cultura en red S.A.

Segundo. - Que dicho procedimiento está dirigido a todo el sector que conforma la industria cultural de las islas; este apoyo se impulsa a través de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A (en adelante CCred), adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Tercero. - Que, transcurrido el procedimiento contemplado en las bases, se emite Resolución por el Consejero Delegado D. Isaac Castellano San Ginés con fecha de 20 de agosto de 2018 donde se resuelve y adjudica los convenios de patrocinio, según las herramientas de financiación que ha recibido Canarias Cultura en red S.A, para el ejercicio 2018, por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de las consignaciones presupuestarias indicadas en las bases.

Cuarto. - Que en la resolución emitida el proyecto **Fiesta de la música de La Laguna 2018**, resulta con una puntuación de **65.95**, con un presupuesto de ejecución de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (77.940,00€)** y un importe de patrocinio concedido de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON DIESINUEVE CENT (21.706,19€) impuestos incluidos.**

Nació en el año 1982, como una iniciativa de Jack Lang, el que por aquel entonces era el Ministro de Cultura de Francia, reúne en torno al medio millar de músicos de todos los estilos, una manifestación popular, gratuita, abierta a todos los participantes aficionados o profesionales de la música.

Quinto. – Que Canarias Cultura en Red, S.A. es una empresa pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias que tiene por objeto social, entre otros, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos, la Cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivas artísticas, en materia cultural

Que ambas partes reconocen que se trata de una colaboración de patrocinio por cuanto a cambio de un importe económico para la realización de la citada actividad cultural del patrocinado, éste se compromete a prestar publicidad del patrocinador.

A los fines aludidos, las partes han acordado celebrar un convenio de colaboración y teniendo en cuenta tales circunstancias, suscriben y formalizan el presente Convenio de Patrocinio, sujetándolo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente convenio el patrocinio del proyecto **Fiesta de la música de La Laguna 2018**, a desarrollarse en diferentes ubicaciones del casco histórico del municipio de La Laguna, que se enmarca dentro del Programa de patrocinios para proyectos o actividades culturales que tienen su ámbito de desarrollo en las Islas canarias, durante los meses de Junio a Diciembre de 2018 que impulsa la Consejería de Turismo, Deportes y Cultura del Gobierno de Canarias a través de la empresa pública Canarias Cultura en Red con el fin de reforzar las acciones culturales en las islas, respondiendo a las demandas de los diferentes tipos de público y dinamizar a otros sectores económicos relacionados con la Cultura, como la Educación, la Innovación y el Turismo, entre otros.

El patrocinio del presente Convenio consistirá, en la publicidad del carácter de patrocinador del Gobierno de Canarias, en las actividades que desarrollen las entidades públicas o privadas que participan en este Programa, a través de la incorporación de su logotipo y anagrama o aquellos que designe en todos los soportes o medios publicitarios que se utilicen para la promoción y divulgación de las actividades, tales como:

- Los Programas de mano que se editen.
- Los Carteles de promoción que se editen.
- Anuncios en prensa.
- Presencia de un representante del GOBIERNO DE CANARIAS-CULTURA o de la empresa pública CANARIAS CULTURA EN RED S.A. en las ruedas de prensa que se realicen para presentación y publicidad del evento cultural.
- Página web
- Cualquier otro medio que se utilice para la promoción y divulgación de los mismos.

SEGUNDA. - Naturaleza y legislación aplicable.

El convenio se caracteriza por la existencia de un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos que convienen. Ambas partes intervinientes declaran que el presente convenio es el mejor medio y vía para la realización de las actuaciones que implican este Programa.

A estos efectos, el presente convenio de colaboración se rige por el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las cláusulas establecidas en el mismo, y en lo no previsto, por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al dar cumplimiento a los requisitos de exclusión establecidos en su artículo 6.1.

TERCERA. - Actuaciones previstas para el cumplimiento del convenio.

El Gobierno de Canarias a través de Canarias Cultura en Red, S.A ("EL PATROCINADOR") ha establecido un Programa de Patrocinio Publicitario para proyectos y actividades culturales que se dirige a las entidades públicas y privadas para impulsar la industria cultural canaria, y a estos efectos, las actuaciones de las partes se formalizan mediante un convenio de colaboración de patrocinio concretadas en las siguientes:

- Por parte del **patrocinado**, en garantizar la presencia del Gobierno de Canarias en todos los medios y materiales correspondientes a la organización de los diferentes actos y acciones previstas en el proyecto, como por ejemplo programas, invitaciones, inserciones publicitarias, ruedas de prensa, paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del proyecto presentado, mediante la incorporación de su logotipo y anagrama o aquéllos que éste designe.
- Por parte del **patrocinador**, en apoyar la celebración y desarrollo de este proyecto que se ajusta al objeto de este Programa con la aportación de una ayuda económica en virtud de las Aportaciones dinerarias ha recibido Canarias Cultura en Red, S.A. para el ejercicio 2018 por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canaria.

CUARTA. - Obligaciones de las partes.

IV.1 El patrocinado se compromete a:

- Utilizar para el patrocinio regulado en el presente, exclusivamente el material publicitario y los logotipos y anagramas del Gobierno de Canarias entregados por el patrocinador, en la misma proporción y tamaño que el de la entidad patrocinada y a través de los soportes gráficos informativos y divulgativos tales como programas de mano, cartelería, notas de prensa, cuñas de radio y cualquier otro medio que se utilice para la promoción, todo ello con estricta sujeción a la normativa relativa a la colocación de carteles, pancartas y medios publicitarios.

Dicho logotipo está disponible en la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura, apartado **Imagen Corporativa**.

- Custodiar el material publicitario entregado por el patrocinador y devolverlo en las mismas condiciones recibidas, o en su caso, proceder a la restitución de uno idéntico al recibido.
- Indemnizar al patrocinador por los daños y perjuicios causados en el supuesto de no haber cumplido con la publicidad pactada en el presente Convenio.
- Indemnizar los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros por la incorrecta utilización del material publicitario cedido al patrocinado.
- Asumir toda la gestión, organización, ejecución, seguimiento y control de la actividad objeto del patrocinio.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garantizan la calidad de la programación patrocinada, y en concreto el respeto a la publicidad que sobre los espectáculos se realice, garantizando el ajuste de la información emitida al contenido real del desarrollo del mismo.

Cumplir con todas las condiciones y requerimientos que sean de obligado cumplimiento según la Ley de espectáculos públicos, Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de Canarias, eximiendo a Canarias Cultura en Red SA de toda responsabilidad.

- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos en todos los aspectos que la realización de la actividad conlleve.
- Cumplir con las disposiciones del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996, de 12 de abril, y a estos efectos, contar con la preceptiva autorización de la Fundación SGAE en lo relativo a la reproducción y comunicación pública de las obras literarias, artísticas o científicas que incorpore su proyecto y de los que la entidad patrocinada no sea titular,

- eximiendo a Canarias Cultura en Red S.A de toda responsabilidad por las posibles acciones civiles y penales que pudieran emprenderse debido a su incumplimiento.
- Debe dar cumplimiento a todas las condiciones y requisitos que rigieron a la convocatoria de la selección del proyecto.
 - En su caso, reservar un número de entradas del evento, a determinar, para el patrocinador

El patrocinado deberá entregar al patrocinador, antes del mes siguiente a la finalización de la actividad patrocinada, el **Anexo, que deberá ir firmado en todas sus páginas**, y la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.1. Dos copias impresas y una en formato digital de la Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del patrocinio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Para acreditar el cumplimiento del criterio "Itinerancia del proyecto por las islas" será necesaria la presentación de certificación, o documento equivalente, emitido por la Institución o Entidad donde se ha ejecutado el proyecto o actividad en cuestión, dejando constancia de la realización del mismo con clara mención al lugar y a la fecha de ejecución.

- 1.2. Dos copias impresas, y su inclusión en el formato digital, de la Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta Memoria contendrá:

- a) Una relación nominal de facturas o documentos equivalentes de valor probatorio que aporte información sobre número de factura, nombre del proveedor y su identificación fiscal, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, identificación de la anotación contable, fecha de contabilización, fecha de pago, IGIC soportado.

La relación anterior se presentará firmada por la persona que ostenta la representación legal de la institución o entidad beneficiaria.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del párrafo precedente y la documentación acreditativa del pago, ordenados todos los documentos en el orden de la relación anterior.

- c) Una relación detallada de otros ingresos, subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad patrocinada con indicación del importe y su procedencia, firmada por el representante de la institución o empresa beneficiaria.

- 1.3. Material original que justifique la presencia del logotipo del Gobierno de Canarias y de CCRred en el proyecto o actividad patrocinada en esta convocatoria (prensa, medios de radio, televisión, internet, cartelería, etc.).

Esta documentación deberá estar acompañada de la factura emitida por la entidad, a Canarias Cultura en Red, S.A. para el pago.

IV.2 El patrocinador se compromete a:

- Entregar al patrocinado el material publicitario y el logotipo y anagrama o aquéllos que designe para los soportes publicitarios a utilizar, con la antelación suficiente que permita al patrocinado cumplir con su obligación de colaboración.
- Aportar al patrocinado la contraprestación económica que se detalla en la cláusula indicativa para cumplir los compromisos derivados del presente convenio.

QUINTA. - Aportaciones económicas.

Canarias Cultura en Red aportará al PATROCINADO la cantidad de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENT (21.706,19€) impuestos incluidos**, previa justificación de la actividad a través de la documentación anteriormente mencionada en la Cláusula Cuarta.

Una vez recibida dicha documentación, Canarias Cultura en Red, S.A. procederá a revisar que la actividad patrocinada se ha realizado según lo previsto. Tras comprobar que se ha realizado correctamente y que se ha presentado la documentación general previa, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá proceder al pago del patrocinio convenido conforme a los términos establecidos en la normativa vigente.

SEXTA. - Duración.

El presente convenio de patrocinio surtirá efectos desde el día de su firma hasta, como máximo, tres meses posteriores a la presentación de la justificación de la actividad, no admitiéndose prórroga alguna.

SÉPTIMA. - Causas de Extinción del Convenio.

Serán causas de resolución anticipada e inmediata las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Acuerdo.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en este Acuerdo y/o cualquiera de sus Acuerdos Específicos. En ese caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo comunicándolo a la otra parte por escrito.
- La denuncia de una de las partes, con un preaviso de tres meses.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Dando lugar a los siguientes efectos:

- El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquel tenga lugar, el derecho de recibir una indemnización por los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.
- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio y a instancias de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento, y en lo no previsto por las partes, atenderán a las disposiciones contenidas en Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Interpretar el presente convenio y velar por el correcto desarrollo del Programa
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la internacionalización y difusión. Evaluar el resultado de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

NOVENA. - Protección de datos de carácter personal.

Las instituciones firmantes de este Contrato deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, así los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para los fines del mismo.

En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para la ejecución del Programa objeto del presente convenio sean recogidos por las entidades participantes del presente convenio, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente en cada momento y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.

DÉCIMA. - Protección de datos de carácter intelectual

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Entidad o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, el patrocinado se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

DÉCIMAPRIMERA. - Confidencialidad.

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la cooperación que establecen en virtud de este acuerdo ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

DÉCIMASEGUNDA. - Responsabilidad del Patrocinado.

El patrocinado será directamente responsable de los daños causados a personas y cosas en las actividades culturales desarrollados, y en concreto de los daños producidos por los soportes, elementos utilizados para la publicidad, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de fuerza mayor.

DÉCIMATERCERA. - Declaración responsable.

El contratado declara de forma expresa que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social. Asimismo, declara encontrarse en posesión de todos los permisos legales necesarios para desempeñar la presente actividad.

DÉCIMOCUARTA. - Modificación de Convenio

Ambas partes manifiestan la posibilidad de modificación puntual y exacta del presente convenio, siempre y cuando dicha modificación se haya acordado en el seno de la Comisión de seguimiento, con aprobación de todas las partes, y manifestada su voluntad mediante acta firmada al efecto.

DÉCIMOQUINTA. – Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio, se sustanciarán, con renuncia expresa de las partes al fuero que pudiera corresponderles, a los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**CANARIAS CULTURA EN RED,
S.A**


 canarias
cultura en red
**D. Isaac Castellano San Ginés
(Consejero Delegado)**

EL PATROCINADO


**Dña. María José Castañeda Cruz
Presidenta de O.A.A.M**

